



ORDEN PRI/343/2021, de 17 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y Adevinta Spain, SLU, para la realización de acciones conjuntas destinadas a mejorar los sistemas de acceso al empleo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0012, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 8 de febrero de 2021, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y los Apoderados de Adevinta Spain, SLU, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO Y ADEVINTA SPAIN, SLU, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS DESTINADAS A MEJORAR LOS SISTEMAS DE ACCESO AL EMPLEO

En Zaragoza, 8 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Camarón Bagüeste, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, en adelante INAEM, nombrado por Decreto 196/2019, de 1 de octubre, del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 13 de enero de 2021.

De otra, D. David Manchón Mauri, y D. Román Campa Lewkowycz, en calidad de apoderados de la mercantil Adevinta Spain, SL, en adelante Infojobs, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33.640, Folio 222, Hoja M-310.556, con domicilio social en Calle Hernani, 59, 1.ª, 28020 Madrid, provista de NIF B-83411652, haciendo uso de las facultades que le fueron conferidas en virtud de las siguientes correspondientes escrituras: David Manchón, con escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid Doña Blanca Entrena Palomero en fecha 9 de octubre de 2014, bajo el número 1028 de su protocolo y que ha sido inscrita en fecha 28 de octubre de 2014, ha quedado inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 43314, folio 55, hoja B-299813, inscripción 41 y Román Campa Lewkowycz, con escritura de poder otorgada, en fecha 7 de mayo de 2018, ante el Notario de Barcelona Don Javier García Ruiz, bajo el número 2185 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 21 de mayo de 2018, en el tomo 3640, folio 122, inscripción 21, con hoja M-310556.

En adelante, INAEM e Infojobs podrán ser denominadas conjunta e indistintamente como las partes e individualmente como la parte.

Reconociéndose todos ellos que intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para suscribir el presente convenio de colaboración, en nombre y representación de las entidades que representan.

EXPONEN

Primero.— Que por la Ley 9/1999, de 9 de abril, se crea el Instituto Aragonés de Empleo como Organismo Autónomo, de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, disponiendo para el cumplimiento de sus fines de patrimonio propio y de los recursos humanos, financieros y materiales necesarios.

En su artículo 2, encomienda a este Instituto las funciones de ejecución de la legislación de empleo y formación profesional ocupacional que tenga asumidas la Comunidad Autónoma



de Aragón. Es, por tanto, este Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Economía, Planificación y Empleo el encargado de llevar a cabo la intermediación laboral y el que debe planificar, impulsar y controlar las políticas de empleo orientadas al cumplimiento de estos principios rectores señalados por el Estatuto de Autonomía de Aragón.

Segundo.— Que es intención de INAEM en el ejercicio de las funciones atribuidas en materia de intermediación laboral pretender ampliar y extender esta línea de actuación para que pueda, con mayor eficacia y eficiencia, favorecer a los colectivos a los que va dirigido, pudiendo establecer para ello alianzas con socios estratégicos en el ámbito de la empleabilidad.

Tercero.— Que Infojobs, es titular del portal de empleo www.infojobs.net, está interesada en colaborar con INAEM en la organización y realización de acciones conjuntas que tengan como objetivo facilitar a las personas el acceso al empleo.

Cuarto.— Que, por todo lo anterior, las partes tienen interés en fijar el ámbito en el que desarrollar su mutua colaboración en relación a las actividades mencionadas, por lo que acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el convenio), que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre INAEM e Infojobs para la realización de acciones conjuntas, destinadas a facilitar a las personas el acceso al empleo. En concreto, Infojobs garantizará el acceso a INAEM al contenido público de ofertas de empleo publicadas en infojobs.net y el INAEM utilizará dichos datos en su sistema de información para mejorar los servicios de orientación e intermediación del mercado de trabajo.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes acuerdan adquirir los siguientes compromisos.

INAEM se compromete a:

- Acceder a los datos de ofertas de empleo de Infojobs y utilizarlos, junto con los propios y los de otros colaboradores, en su sistema de información para ampliar y mejorar los servicios de orientación e intermediación del mercado de trabajo.
- Difundir la colaboración objeto del presente convenio y dar visibilidad a la marca de Infojobs como partner o colaborador del proyecto de INAEM.
- En todo caso, cualquier comunicación realizada por INAEM que deba mencionar Infojobs Deberá ser previamente revisado por el equipo de Infojobs y autorizada antes de su comunicación pública.

Por su parte, Infojobs se compromete a:

- Garantizar el acceso a INAEM al contenido público de ofertas de empleo publicadas en infojobs.net, alojado en su site developer.infojobs.net, asegurando de esta forma que el acceso a los datos vía API sea estable y seguro durante la vigencia del presente convenio.
- Participar en las distintas acciones conjuntas que las partes acuerden llevar a cabo, tales como eventos, charlas, ponencias, etc, previo acuerdo entre las partes y dependiendo de la disponibilidad del personal de Infojobs.

Ambas partes se comprometen a:

- Generar informes, publicaciones, notas de prensa, vídeos o cualquier otro material que se considere de interés para ambas.
- Generar tráfico bidireccional a sus respectivas páginas web siempre y cuando dicha acción sea posible.
- Buscar otras posibles vías de colaboración que complementen las previstas en el presente convenio.

Tercera.— *Comisión de seguimiento.*

Para el seguimiento del efectivo cumplimiento del presente convenio se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Acordar la concreción de las actividades a llevar a término en cumplimiento de este convenio.



- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado de la colaboración, así como del impacto y beneficiarios de la misma.

Y en general, todas aquellas que se desprenden del presente convenio y/o que las partes estimen convenientes.

La comisión de seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos.

Los miembros de la comisión, que serán determinados por el órgano o persona con facultades para ello tras la firma del presente convenio, darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

Cuarta.— *Vigencia.*

El presente convenio entra en vigor en la fecha de firma que consta en el encabezamiento y desplegará sus efectos durante un (1) año. Cualquier prórroga del presente convenio será acordada por las partes de forma expresa y por escrito. La vigencia de este convenio, así como su posible prórroga no podrán exceder los plazos establecidos en el artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, lo anterior, y tras el primer año de vigencia del convenio, cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución anticipada del mismo, en cualquier momento, mediante un preaviso por escrito a la otra parte. La fecha efectiva de resolución será acordada por las partes en la comisión de seguimiento. La fecha efectiva de resolución en ningún caso podrá superar los dos (2) meses a contar desde el momento en el que alguna de las Partes inste la misma.

Quinta.— *Medios.*

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo del objeto de este convenio será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Sexta.— *No exclusividad.*

La firma del presente convenio no impedirá a las partes la suscripción de acuerdos con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales. Por lo tanto, INAEM podrá alcanzar los acuerdos que estime oportunos para el óptimo desarrollo de sus proyectos, pudiendo Infojobs, por su parte, adoptar todos aquellos acuerdos que sean de su interés en relación al contenido de su portal de empleo.

Séptima.— *Cesión.*

Este convenio es personal entre las partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la contraparte.

Octava.— *Modificaciones.*

Los términos del presente convenio de colaboración podrán ser modificados por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras.

Novena.— *Confidencialidad y datos de carácter personal.*

Las partes se comprometen a no tratar ningún tipo de información confidencial y, en concreto, datos de carácter personal responsabilidad de cualquiera de ellas.

Asimismo, se comprometen a hacer cumplir las obligaciones establecidas en el presente convenio al personal a su cargo y contratado por su cuenta, en relación a la información confidencial, debiendo:

- Guardar secreto en el supuesto de que dicho personal llegara a conocerla o visualizarla accidentalmente.
- No divulgarla ni publicarla, bien directamente o a través de terceros.
- No ponerla a disposición de cualquier otra entidad.

Esta obligación de confidencialidad tiene carácter indefinido, subsistiendo tras la finalización del presente convenio, independientemente de la causa, quedando obligadas las partes a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de cada una de ellas.



Además, cada parte se compromete a comunicar a la otra el acceso a datos producido de forma accidental, de manera que pueda quedar registrado como incidencia si así lo valora.

Cada una de las partes asumirá la responsabilidad por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal que derive de su actuación. En el caso de que alguna de las partes comunique los datos o los utilice incumpliendo las Cláusulas del presente convenio, responderá de las acciones en las que hubiera incurrido, manteniendo indemne a la otra parte frente a cualquier perjuicio derivado de dichas acciones.

En el supuesto de que alguna de las partes trate datos por cuenta de la otra, éstas firmarán un acuerdo específico en Confidencialidad y Protección de Datos cuya duración y validez subsistirá en tanto las partes mantengan una relación jurídica.

Décima.— *Deber de información.*

Las partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación contractual entre las partes. Asimismo, cada parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las partes con este fin.

La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del presente convenio.

Los datos serán conservados durante la vigencia de este convenio y, posteriormente, durante cinco (5) años, con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente convenio, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. En el caso de ejercerlos ante el INAEM, se podrá hacer a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Undécima.— *Derechos de propiedad intelectual e industrial.*

11.1. Derechos de propiedad intelectual e industrial preexistentes al convenio.

Todos aquellos materiales, modelos, marcas de productos, patentes de invención, muestras, prototipos, planos, diseños, plantillas, software, documentación, instrucción o know-how técnico o tecnológico, operativo o de organización y funcionamiento, métodos y sistemas, metodologías y, en general, todos aquellos materiales que las partes se faciliten como consecuencia del desarrollo del convenio, se entenderán de la propiedad exclusiva de cada parte. De forma específica, será de la propiedad exclusiva de infojobs los datos de ofertas de empleo publicadas en infojobs.net, los textos, diseños, imágenes, audio, bases de datos logos, estructura, marcas y demás elementos de infojobs.net que están protegidos por los derechos de propiedad intelectual e industrial de InfoJobs y/o de terceros titulares de los mismos que han autorizado debidamente su inclusión en el sitio web.

Cualquier reproducción, transmisión, adaptación, traducción, modificación, comunicación al público, o cualquier otra explotación de todo o parte del contenido de infojobs.net, efectuada de cualquier forma o por cualquier medio, electrónico, mecánico u otro, están estrictamente prohibidos salvo autorización previa por escrito de InfoJobs o de terceros titulares, a excepción de lo pactado en este convenio. Cualquier infracción de estos derechos puede dar lugar a procedimientos extrajudiciales o judiciales civiles o penales que correspondan.

InfoJobs no concede ninguna licencia o autorización de uso de ninguna clase sobre sus derechos de propiedad intelectual e industrial o sobre cualquier otra propiedad o derecho relacionado con InfoJobs, los servicios o los contenidos del mismo.

La legitimidad de los derechos de propiedad intelectual o industrial correspondientes a los contenidos aportados por las partes no se verán afectados.

En consecuencia, las partes reconocen que este convenio no implica la cesión, licencia o el otorgamiento de ningún tipo de derecho sobre los respectivos derechos de propiedad intelectual e industrial de las partes más allá de los previstos en este convenio.

INAEM no podrá llevar a cabo las siguientes actuaciones sin el consentimiento previo y expreso de Infojobs:

- Alterar, copiar, modificar, descompilar, desensamblar, realizar ingeniería inversa, otorgar licencias, arrendar, vender la BBDD o sus datos y/o contenidos;
- Utilizar la BBDD o sus datos y/o contenidos de cualquier naturaleza en otros sitios web privados o comerciales diferentes a los aquí descritos, así como hacer un uso comercial de



los mismos más allá de lo estrictamente previsto en el convenio; o establecer hiperenlaces o hipervínculos a la BBDD ni a ninguno de sus datos y/o contenidos;

- Realizar cualesquiera actos que puedan dañar, inutilizar, sobrecargar, deteriorar o, en general, impedir la normal utilización de la BBDD.

- Realizar cualesquiera actos en relación con la BBDD que perjudiquen o que puedan suponer una infracción sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de Infojobs, de la legislación en vigor, o que sean lesivos de derechos e intereses de Infojobs o de terceros.

La utilización de nombres, marcas, signos, logotipos u otros distintivos o identificaciones de cada una de las partes, o aquellos que se indiquen propiedad de las mismas, en ningún caso se entenderá como licencia o cesión de uso o constitución de derecho alguno a favor de la contraparte sobre dichos bienes.

Con el objeto de difundir la colaboración de las partes, éstas se autorizan mutuamente el uso de los signos distintivos y marcas explotadas por las mismas bajo las condiciones establecidas en el presente convenio. Esta autorización de uso se limita única y exclusivamente a los fines previstos en este convenio y se extinguirá automáticamente en el momento de terminación del mismo, cualquiera que sea la causa.

La referida autorización no supone la concesión a favor de la otra parte de derecho ni expectativa de derecho alguno, sea de la naturaleza que sea, sobre las marcas de las partes.

Toda la difusión que se haga de las actividades derivadas de este convenio deberá autorizarse expresa y previamente por la contraparte, y en ella deberá constar la colaboración de ambas entidades y figurar expresamente sus logotipos.

11.2. Derechos de propiedad intelectual e industrial de los materiales desarrollados en el marco del convenio.

A salvo de lo anterior, y en el caso de que, de forma colaborativa, se desarrolle expresamente e instrumento jurídicamente mediante adenda a este convenio, cualquier material en el marco del presente convenio, las partes serán conjuntamente titulares y propietarias exclusivas de todos aquellos derechos de propiedad intelectual, industrial o de cualquier otra naturaleza que se constituyan sobre los mismos en los términos previstos en la citada adenda en la que asimismo, se determinarán el destino, difusión y utilización que las partes realicen.

11.3. Garantías y responsabilidades.

Las partes se garantizan mutuamente que el desarrollo del convenio no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de propiedad intelectual, industrial o cualesquiera otros derechos de un tercero.

Asimismo, las partes responderán y deberán mantenerse mutuamente indemnes de cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización por su parte de las marcas o signos distintivos explotados por la contraparte.

Si alguna de las partes resultase denunciada por infringir derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros como consecuencia del desarrollo del convenio, la contraparte que hubiese generado la presunta infracción quedará obligada a hacerse cargo de todos y cada uno de los costes que se produzcan por la defensa de la parte denunciada, así como de todas las cantidades que venga obligada a pagar dicha parte por tal motivo. Todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a la mencionada parte a ejercitar las acciones legales que estime convenientes y a reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado por tal causa.

El ejercicio de estas acciones por la parte denunciada no supone su renuncia al derecho a instar la resolución del convenio.

No obstante, las declaraciones acerca de la titularidad de Infojobs sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial objeto del presente convenio, Infojobs no otorga garantía alguna sobre la veracidad ni corrección de los contenidos de la BBDD a implementar en el proyecto de INAEM.

Duodécima.— *Prevención de riesgos laborales.*

Las partes, en cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, deben garantizar la seguridad de su personal cumpliendo y haciendo cumplir a éste todas las obligaciones recogidas en las normas específicas de riesgos laborales.

Decimotercera.— *Notificaciones.*

Cualquier notificación que las partes tengan que realizarse en relación con el presente convenio deberá hacerse por escrito y dirigirse únicamente a las direcciones siguientes:

- Para INAEM.



Atención: Secretaría General.

Dirección: Avda Alcalde Sainz de Varanda, 15 - 50009 Zaragoza.

Email: sgag.inaem@aragon.es.

- Para Infojobs.

Atención: General, InfoJobs.

Dirección: Carrer de Ciutat de Granada, 150, 6.ª Planta (08028 - Barcelona).

Email: posventa@infojobs.net.

Cualquier modificación de estas direcciones durante la vigencia del convenio deberá ser comunicada fehacientemente a la contraparte, sin que el cambio vincule a esta última hasta la efectiva recepción de la referida comunicación.

Decimocuarta.— Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto y por las causas generales establecidas en la ley, incluyendo el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el presente documento por alguna de las partes.

Asimismo, serán causas de extinción de este convenio el mutuo acuerdo de las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento y la fuerza mayor.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Decimoquinta.— Naturaleza ámbito jurisdiccional.

El presente convenio pertenece a la categoría prevista en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 6.2, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio y no sean resueltas por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de este convenio.

Las partes deciden someter a la jurisdicción de los Tribunales de Zaragoza capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, cualquier controversia que surja entre ambas con respecto a su validez, eficacia, interpretación y ejecución.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.